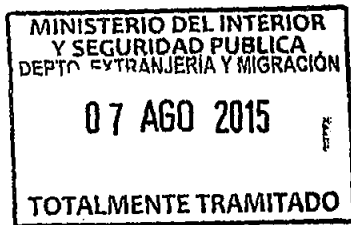


**Departamento
de Extranjería
y Migración**

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública



**REGULARIZA PERMANENCIA EN EL PAÍS
DE EXTRANJEROS QUE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA Nº 51520

SANTIAGO,

07 ABR 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, los extranjeros **Angel Fernando FERRE CHIRI** y **Jerry Luis FERRE CHIRI**, ambos de nacionalidad peruana, ingresaron al país de manera clandestina según se desprende de las Minutas Nº 110 y 111, ambas de fecha 3 de febrero de 2015 de la Oficial de Enlace de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en la que los menores en comento no registran movimiento migratorio de ingreso al país; b) Que, con fecha 23 de enero de 2015, el Servicio Nacional de Menores, solicitó la regularización de los menores individualizados, expresando que se encuentran al cuidado de su madre, la Sra. Johana Katherine CHIRI FLORES, de nacionalidad peruana, residente en nuestro país; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública regularizar la permanencia de los extranjeros que hubieren ingresado o residan irregularmente en el país, y

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 91 Nº 8 del Decreto Ley Nº 1094 de 1975 Ley de Extranjería, y en el artículo 177 Nº 8 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

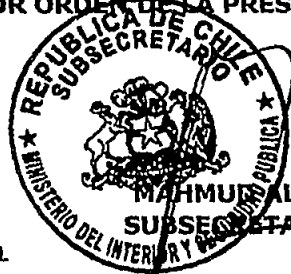
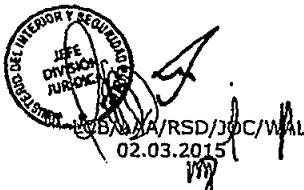
1. REGULARÍZASE la permanencia en el país de los **Angel Fernando FERRE CHIRI** y **Jerry Luis FERRE CHIRI**, ambos de nacionalidad peruana.

2. OTÓRGASE a los menores ya individualizados, visación de residencia temporaria, en condición de titular, por el plazo de un año, previo pago de los derechos respectivos, debiendo poner sus pasaportes a disposición de la autoridad migratoria dentro del plazo de 30 días, contado desde la notificación de la presente resolución para estampar dicho permiso de residencia.

3. NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los extranjeros mencionados, personalmente o por carta certificada.

4. REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Servicio de Registro Civil e Identificación, y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO

